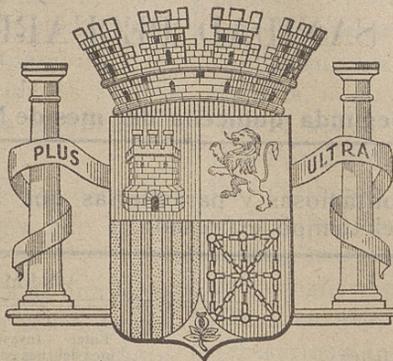


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.263

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan o habiendo decaído en su derecho las respectivas Corporaciones, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto último, *Gaceta* del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la citado Orden de convocatoria, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso mencionado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 16 de Diciembre de 1931.—El Director general, González López.

## Relación que se cita.

Francisco Solanes López, Trigueros (Huelva).  
Angel Páramo Fernández, Premiá de Mar (Barcelona).  
Vicente Piris Bisbal, Llanera (Oviedo).  
Vicente Piris Bisbal, Palamós (Gerona).  
Domingo Soriano Solís, Cañete de las Torres (Córdoba).  
Miguel Merín Manzanares, La Rambla (Córdoba).  
Domingo Soriano Solís, Hornachuelos (Córdoba).  
Domingo Soriano Solís, Santaella (Córdoba).  
Miguel Merín Manzanares, Pedro Abad (Córdoba).  
Lorenzo Aretio García, Huércal-Overa (Almería).  
Jesús Aranda Navarro, Cuevas del Almanzora (Almería).  
Lorenzo Aretio García, Adra (Almería).  
Domingo Soriano Solís, Guareña (Badajoz).  
Domingo Soriano Solís, Higuera la Real (Badajoz).  
Vicente Alonso Pérez, San Vicente de Alcántara (Badajoz).  
Domingo Soriano Solís, Villamartín (Cádiz).  
Miguel Merín Manzanares, Chipiona (Cádiz).  
Bernardo Payeras Alcina, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).  
Vicente Alonso Pérez, Gibrallón (Huelva).  
Vicente Alonso Pérez, Rociana (Huelva).  
Miguel Megías Soteras, Taus-te (Zaragoza), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.  
Jesús Aranda Navarro, Consuegra (Toledo).

Angel Páramo Fernández, El Espinar (Segovia).  
Vicente Piris Bisbal, Tineo (Oviedo).  
Vicente Alonso Pérez, Bailén (Jaén).  
Vicente Alonso Pérez, Villalba del Alcor (Huelva).  
Fernando Clutaró Gras, Cervera (Lérida).  
Domingo Soriano Solís, Infantes (Ciudad Real).  
Domingo Soriano Solís, Guadalcanal (Sevilla).  
José Vera Camacho, Arcos de la Frontera (Cádiz).  
Miguel Merín Manzanares, Medina-Sidonia (Cádiz).  
Agustín Sancho de la Iglesia, Vélez-Rubio (Almería).  
Agustín Sancho de la Iglesia, Campillos (Málaga).  
José Esteban Eguía, Nava del Rey (Valladolid), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.  
Domingo Soriano Solís, Villanueva del Arzobispo (Jaén).  
Francisco Ruiz Fernández, Mancha Real (Jaén).  
Francisco Solanes López, Villarrobledo (Albacete).  
Francisco Solanes López, Cartaya (Huelva).  
Manuel Villar Sánchez, Aracena (Huelva).  
Francisco Ruiz Fernández, Cazorra (Jaén).  
Francisco Solanes López, Almodóvar del Campo (Ciudad Real).  
Luis García Montero, Barcarrota (Badajoz).  
José Ramos Santero (de la oposición de 1929), Colmenar de Oreja (Madrid), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.  
(*Gaceta del 17 de Diciembre de 1931*).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Habiendo regresado a esta capital, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando el Secretario de este Gobierno Civil, don Francisco Riestra y Mon, que lo desempeñaba interinamente.  
Valladolid, 20 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

## GOBIERNO CIVIL

## CONVOCATORIA

Fijado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial el orden del día que ha de regir en las sesiones de la reunión semanal ordinaria que la misma ha de celebrar, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, que, conforme determina el artículo 55 de la misma, se reúna la Comisión Gestora el día 28 de Diciembre, a las diez y seis y treinta horas del mismo, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, con objeto de celebrar la primera de dicho período, en las cuales ha de procederse, entre otros asuntos, a la formación del presupuesto ordinario de la Corporación para el ejercicio económico de 1932.

Haciéndose pública la presente convocatoria a los efectos legales.  
Valladolid, 19 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 5.240

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Noviembre de 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	Tordesillas	Villavieja del Cerro	Bovina	»	1	»	1	»
Muermo	Villalón	Cuenca de Campos	Equina	1	»	»	»	1
Viruela	Idem	Villafrades	Ovina	11	»	»	»	11

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 5.242

## Catastro de rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Con esta fecha han sido remitidos a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas periciales de los términos municipales que se detallan, los padrones de la riqueza rústica imponible, para su exposición al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

## Términos municipales

San Vicente del Palacio.  
Morales de Campos.  
Villanueva de San Mancio.  
San Pedro de Latarce.  
Villanueva de los Caballeros.  
Boecillo.  
Fontihoyuelo.  
Medina de Rioseco.  
Tamariz de Campos.  
Peñaflor de Hornija.  
Pobladura de Sotiedra.  
Megeces de Iscar.  
Olivares de Duero.  
Bustillo de Chaves.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.231

## Bolaños de Campos

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año

de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo, y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Bolaños de Campos, 16 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, *Fidencio Movilla*.

Núm. 5.253

## Cabezón de Valderaduey

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y puedan interponerse las reclamaciones que se estimen justas.

Cabezón de Valderaduey, 15 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, *Jesús Cedrún*.

Núm. 5.235

## Castrejón

Don Eloy López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrejón.

Hago saber: Que el día 30 del actual, a las horas que a continuación se expresan, se celebrarán en este Ayuntamiento las primeras subastas de arbitrios municipales que a continuación se indican, y que figuran en el presupuesto formado para el año 1932:

Día 30 de Diciembre, a la once de la mañana, «Arbitrio sobre el

Matadero»; bajo el tipo de 400 pesetas.

Día 30, a las once y media, «Arbitrio sobre puestos públicos»; bajo el tipo de 200 pesetas.

Día 30, a las doce, «Arbitrio de pesas y medidas»; bajo el tipo de 650 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª, y ajustadas al modelo inserto en el pliego de condiciones económicas expuesto al público, a las cuales han de ajustarse los licitadores y el que resulte rematante de referidos arbitrios.

Asimismo se hace saber que si no hubiere proposiciones se celebrará segunda subasta el día 2, a las propias horas y bajo iguales tipos.

Castrejón, 17 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, *Eloy López*.

657

Núm. 5.224

## Castrodeza

Don Bernardo Gallego, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrodeza.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades y demás impuestos, correspondientes a los ejercicios de 1927 al año 1931, ambos inclusive, se verificará en este término durante los días 22 y 23 de Diciembre de 1931 por el Recaudador don Jenaro de la Fuente Medrano, cuya Oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respec-

tivas cuotas en la Oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Enero en la Oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en esta ciudad de Valladolid, calle de Cabañuelas, número 1, principal, porque de lo contrario incurrirán, sin más notificaciones ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el 21 al 31 del mes de Enero próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Castrodeza, 17 de Diciembre de 1931.—*Bernardo Gallego*.

Núm. 5.227

## Castroponce de Valderaduey

Don Adolfo de Santiago San Román, y don Justino de Santiago de Santiago, vocales natos y Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación partes real y personal, respectivamente del repartimiento general de utilidades de este término designados para el año de 1932.

Hacen saber: Que para quedar constituidas dichas Comisiones según Decreto de 11 de Septiembre de 1918 y dispone el Estatuto municipal, se convoca a elección de seis vocales para la primera de dichas Comisiones y de tres para la segunda, para el día 27 del presente mes, por un lapso de tiempo de dos horas cada una, que comenzarán, respectivamente, de nueve a once y de las once a las trece del expresado día, cuyos actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial con las formalidades de ley.

Sólo podrán ser elegidos como vocales y electores las personas que posean la nacionalidad española, se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y hayan de contribuir en dichas partes del repartimiento, no pudiendo ser elegidos vocales los Concejales del Ayuntamiento y los que se hallen exentos de contribuir por dichos conceptos.

Los vocales que para la parte real han de elegirse cuatro serán vecinos y dos forasteros y los de la parte personal serán vecinos, pudiendo cada elector dar válidamente su voto al total de vocales que desee elegir.

La elección será secreta y se llevará a efecto ante los vocales natos de las propias Comisiones, quienes formarán las mesas, y se llevará a efecto con los requi-

sitos y formalidades que previene la ley.

Castroponce de Valderaduey, 16 de Diciembre de 1931.—Adolfo de Santiago.—Justino de Santiago.

Núm. 5.220

#### Pesquera de Duero

Don Gabriel Díaz Villanueva, Procurador de los Tribunales sin ejercicio y Secretario del Ayuntamiento de la villa de Pesquera de Duero.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento, a los folios 17, 18 y 19, aparece la extraordinaria, que copiada literalmente, dice así:

«En la villa de Pesquera de Duero, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno; siendo la hora de la once, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Fortunato Fernández de Velasco Lubiano, con asistencia de mí, el Secretario, se reunieron en la Casa Consistorial, y su Sala de Sesiones, los señores Concejales don Julio Castaño Pedrero, don Dionisio Pérez Frutos, don Gregorio Lubiano Miravalles, don Eutimio Espinosa Rueda, don Germán Rivera Pérez, don Eulogio Abad Pérez, don Pedro Abad de la Cal y don Guillermo Pérez Camarero, que componen la totalidad de este Ayuntamiento, para celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados en forma legal, al solo y único objeto de tratar de la petición de un préstamo a la «Caja de Previsión Social Valladolid Palencia», de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 del Estatuto municipal, y Real orden de 24 de Noviembre de 1924, importante seis mil pesetas, para con ellas atender al pago del material escolar de las dos nuevas Escuelas recientemente creadas en esta villa, y al pago también del resto de las obras de una fuente pública que ya se halla construida.

Discutido el asunto, de unánime conformidad se acuerda solicitar de la «Caja de Previsión Social Valladolid Palencia» un préstamo de seis mil pesetas, con el interés anual del cinco por ciento y demás gastos que reporte esta operación, como así bien obligarse a satisfacer el dos por ciento del préstamo por una sola vez, en concepto de indemnización a la Caja, siendo también de cuenta del Ayuntamiento los gastos correspondientes de escritura e impuestos, conforme al cuadro calculado por dicha Caja; cuyo préstamo se amortizará en el pla-

zo máximo de seis años; comprometiéndose además al pago del retiro obrero de su personal como ya viene efectuándolo y fomentar las mutualidades escolares de las Escuelas públicas de esta villa.

Para garantía de la cantidad expresada, queda gravado lo siguiente:

a) Los productos de una lámina procedente de la venta de bienes de propios que lleva el número 6.599, representativa de un capital nominal de 92.486 pesetas 15 céntimos, cuya renta líquida anual, deducidos los impuestos, es de 2.958 pesetas 36 céntimos, que como se observará, rebasa la cantidad que anualmente ha de ser objeto de amortización.

b) El Ayuntamiento reconoce, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Estatuto municipal, que estos bienes no podrán después tener aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúen en razón de ellos, se considerarán diferentes y separados de los que integran el Erario municipal hasta cancelar completamente la deuda expresada; que sobre tales bienes tiene siempre expedita su acción la «Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia» y en jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contrario sería originariamente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas.

c) Se acuerda la pignoración de mencionada lámina, mediante su depósito en poder de la «Caja de Previsión» de referencia, facultándola para su conversión en títulos al portador y enajenarlos, para cobrar con su importe el capital, intereses y gastos del préstamo, en caso de incumplimiento de las condiciones del contrato, según se expresa en la Real orden de 24 de Noviembre de 1924.

d) También se reconoce, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Estatuto municipal, que la «Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia», tiene en este caso el carácter de acreedor preferente de este Ayuntamiento, hasta que se haga completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo; los pagos habrán de hacerse en el domicilio de la «Caja de Previsión Social», a cuya jurisdicción se somete el Ayuntamiento en caso de tener que acudir a los Tribunales.

e) Mientras dure el plazo de amortización, el Ayuntamiento puede anticipar total o parcialmente la devolución del capital, comprometiéndose en caso de demora al abono del interés correspondiente.

f) La entrega de la cantidad, importe del préstamo, se hará en la fecha que se convenga con la Comisión que seguidamente se designa, la que estará constituida por el señor Alcalde-Presidente don Fortunato Fernández de Velasco Lubiano y segundo Teniente-Alcalde don Dionisio Pérez Frutos, la cual será la encargada de formalizar el préstamo y suscribir cuantos documentos sean necesarios a los fines del anterior acuerdo.

Y después de leídos y ratificados los presentes acuerdos, se levantó la sesión a las trece horas, firmando todos los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Fortunato F. de Velasco.—Julio Castaño.—Dionisio Pérez, Gregorio Lubiano.—Eutimio Espinosa.—Germán Rivera.—Eulogio Abad.—Pedro Abad.—Guillermo Pérez.—Gabriel Díaz.—Rubricados.»

Concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial», expido la presente visada por el señor Alcalde, en Pesquera de Duero, a 16 de Diciembre de 1931.—Gabriel Díaz.—Visto bueno: El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Núm. 5.222

#### Piña de Esgueva

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica formado al efecto en las Oficinas de Avance Catastral, para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen convenientes, y que sólo se referirán a errores aritméticos o de copia.

Piña de Esgueva, 16 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Genadio García.

Núm. 5.230

#### Pollos

Para que las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de esta villa puedan formar con mayor acierto el referido repartimiento que habrá de girarse para el próximo ejercicio de 1932, todos los contribuyentes que el día 1.º de Enero próximo residan en esta villa, quedan obligados a presentar ante esta Alcaldía, o ante el señor Presidente de la Junta general del repartimiento, y en un plazo de ocho días, declaraciones jura-

das de todas las utilidades que perciban, por rentas y rendimientos que deben ser objeto de gravamen en una u otra, o en ambas partes del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes de la parte real, pero no en la personal del repartimiento a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, lo consignarán en sus declaraciones y precisarán los hechos en que haya de basarse la estimación, quedando obligado, no obstante, a presentar a la Junta la información suplementaria que estime necesaria.

Toda persona o entidad que tenga personal retribuido a su servicio, presentará asimismo declaración jurada de los nombres, domicilios y retribución de dicho personal.

El contribuyente que no presentare la declaración antes mencionada, indemnizará al Ayuntamiento, por este sólo hecho, los gastos de investigación de sus utilidades, conforme determina el artículo 478, sin que luego tenga derecho a reclamación alguna.

Pollos, 17 de Diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Mariano Campo.

Núm. 5.225

#### Portillo

El día 26 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de 11 rollizos, 64 cárceles de leña gruesa y 6.168 cargas de ramera, en el monte «Arenas», de estos propios, en la suma de 2.071'90 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Portillo, 16 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, R. Adeva.

658

Núm. 5.226

#### Portillo

El día 26 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta segunda del aprovechamiento de maderas en el monte «Hoyos», en la cantidad de 656'55 pesetas.

Los pliegos de condiciones y

presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta.

Portillo, 16 de Diciembre de 1931.—El Presidente, R. Adeva.

659

Núm. 5.239

**Roales**

Por hallarse pendiente de resolución el expediente de destitución del Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, en el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, hasta su resolución, se anuncia a concurso para proveerla interinamente la Secretaría del mismo, con la dotación anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes, que pertenecerán al Cuerpo de Secretarios, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Alcaldía en el plazo de treinta días, acompañadas de las hojas de servicios y méritos profesionales.

Roales, 16 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Angel Estébanez.

Núm. 5.221

**Rueda**

Don Sixto Alonso Anero, Secretario habilitado para la tramitación de expediente de revisión de cuentas del año mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintidós de la villa de Rueda.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento, a los folios cinco vuelto y seis, se encuentra la celebrada el día seis de Diciembre actual, por los señores Alcalde, don Eulogio de Vega Colodrón; Tenientes, don Alejandro Benito Sampedro y don Macario Pariente Vega, y Concejales, don Ismael Pérez Vázquez, don Jenaro de Vega Ruiz, don Procopio Bayón Vega y don José de la Hoz Rodríguez, total siete, con asistencia del Secretario don Felipe F. Cobos Ibero, en la que, a parte otros particulares, se encuentra el siguiente:

«Con la venia del Ayuntamiento, el Secretario manifiesta: Que en estos momentos me ha sido entregado el expediente instruido referente a cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio económico de mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintidós, en el que se hace figurar el nombre de mi señor padre, y con el fin de que mi presencia no sirva de coacción para que la Corporación libremente

emita los acuerdos que crea pertinentes, suplico a ésta me releve de actuar en este asunto, sustituyéndome con el empleado municipal que crea competente; enterada la Corporación, y siendo muy atendible lo expuesto por el señor Secretario, por unanimidad acuerda relevar de actuar en este asunto al señor Secretario, autorizándole para abandonar el local y se habilita al Oficial de este Ayuntamiento don Sixto Alonso Anero, para que como Secretario habilitado ejerza tales funciones en toda la tramitación de referido expediente, continuando la sesión con los señores Alcalde, Tenientes y Concejales antes expresados y actuando como Secretario habilitado el Oficial de este Ayuntamiento don Sixto Alonso Anero, y hasta aquí, como Secretario, certifico.

Seguidamente el Oficial de este Ayuntamiento dió lectura íntegra del aludido expediente formalizado por el comisionado señor de los Cobos, siendo aprobado por unanimidad, acordándose exigir las reponsabilidades que en dicho expediente se señalan, por todos los asistentes, excepto el Concejal señor la Hoz, que propone se dé un voto de censura a los cuentadantes, en vez de exigírseles las responsabilidades dichas.

A continuación el señor Alcalde preguntó si en el local había algún interesado que quisiera hacer algún descargo, y no habiendo quien quisiera hacerlo, se dió por terminado el acto, de todo lo cual, como Secretario habilitado, certifico.—El Alcalde, E. Vega.—Alejandro Benito.—Cándido Gallego.—Macario Pariente.—Ismael Pérez.—Jenaro de Vega.—Procopio Bayón.—Secretario habilitado, Sixto Alonso.—Felipe F. Cobos, Secretario propietario.»

Y para que conste, y para fines de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente visada por la Alcaldía en Rueda, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Sixto Alonso.—Visto bueno: El Alcalde, E. Vega.

Núm. 5.238

**Trigueros del Valle**

Habiendo desaparecido en la noche del 12 al 13 del actual, una vaca brava, roja, orejas abiertas, cuernos retorcidos hacia atrás, con el número 11 en el costillar derecho y en el cuadril derecho letras C G, la cual se hallaba a disposición del Juzgado municipal, por daños causados; se ruega a las autoridades del pueblo en

que se encuentre lo comuniqué a esta Alcaldía.

Trigueros del Valle, 14 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Santiago.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.260

**ROA**

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Victorino Muñoz Valdivieso, de veintitres años, hijo de Ricardo y Romana, natural de Fuenteliso (Burgos), soltero, jornalero, residente últimamente en Torresendino (Burgos), y cuyos padres residen en Peñafiel (Valladolid), hoy en ignorado paradero, procesado en la causa número 41 del corriente año, por estafa; para que, dentro del término de diez días, a partir del en que ésta se anuncie en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de terminación de sumario con el debido emplazamiento para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que caso de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole, de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa.

Dado en Roa, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Victoriano Carrascal.

**Juzgados municipales**

Núm. 5.241

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por escándalo, contra Aurelio Macón López y Teodoro Rodríguez Piñeiro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados Aurelio

Macón López y Teodoro Rodríguez Piñeiro, por ignorarse sus domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 5.262

**MONTEMAYOR DE PILILLA**

Don Melitón Serna Gómez, Juez municipal de Montemayor de Pililla.

Hago saber: Que el día trece de Enero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, para con su producto hacer pago a don Florentino Pérez Domínguez, vecino de esta villa, de las cantidades que le adeuda don Ladislao Nieto Martínez, también vecino de ésta, sujetándose la subasta a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor efectivo de los bienes objeto de la subasta que sirve de tipo para la misma.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de los bienes, sin que conste tengan carga alguna.

*Finca objeto de la subasta, sita en este término*

Un edificio en construcción, sito en la Solana de San Gil, que consta solamente de paredes de dos metros de altura, de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, que linda por la derecha, entrando, terreno de Fidela Cerca; izquierda Camino; y, espalda Corral de Trifón Perosillo; tasado en 1.100 pesetas.

Dado en Montemayor de Pililla, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Melitón Serna.—El Secretario, Manuel Valdés.

660